

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL IFAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN LO SUBSECUENTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ISMAEL OROZCO LORETO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, POR EL SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. CARLOS ENRIGUE ZULOAGA, Y POR EL OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL IFAI":

- I.1 Que es un organismo descentralizado del Gobierno Federal creado en términos del artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, (la Ley) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y que definió su naturaleza mediante Decreto publicado en el diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 2002, cuyo objeto principal es promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la administración pública federal, mismas que expresamente se señalan en el mismo artículo 33 de la Ley y segundo del decreto, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene dentro de sus atribuciones la de cooperar respecto de la materia de la misma Ley, con los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- I.3 Que conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, y los Acuerdos ACT/22/07/2003.08 y ACT/23/09/2003.09, el Pleno determinó delegar en el Comisionado Presidente, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, municipios, y sus dependencias y entidades, siempre que estos estén orientados a aspectos de

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REVISADO**

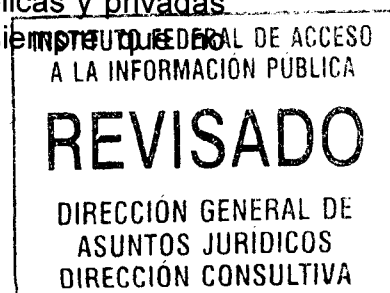
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

divulgación, promoción y capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

- I.4 Que su Comisionado Presidente, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6º fracción III y 22 fracciones I, II y XVI de su Reglamento Interior y el Acuerdo ACT-EXT/10/07/2006.02, en el que el Pleno lo eligió como presidente del IFAI para el periodo 2006-2008.
- I.5 Que su Secretario Ejecutivo, Ángel José Trinidad Zaldivar, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º fracción V, y 24 fracciones II, III y XX de su Reglamento Interior, 6º del Decreto y el Acuerdo del Pleno número ACT/16/03/2005.04.01.
- 1.6 Que cuenta con los fondos necesarios y suficientes, para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información en las entidades federativas y los municipios, mismos que fueron proporcionados por el Banco Mundial.
- 1.7 Que para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, México, D.F.

## II.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73 de la Constitución Política, 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para convenir y obligarse.
- II.2 Que el Ing. Ismael Orozco Loreto y el Lic. Carlos Enrique Zuloaga, en su carácter de Presidente Municipal y Sindico respectivamente, cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.3 Que el artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco prevé entre las facultades de los Ayuntamientos la de celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que correspondan su realización al Estado.



- II.4** Las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Difusión y Prensa y de Gobernación, presentaron al Pleno dictamen relativo a la celebración del presente convenio, mismo que fue aprobado por unanimidad con fecha 29 de agosto de 2006. Lo cual consta en el acta de Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento número 295/06.
- II.5** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracción VI, 4 y 5 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; 1, 3, 4 y 5 del Reglamento de Transparencia e Información Pública para el Municipio de Zapopan, el Presidente Municipal y el Sindico suscriben el presente Convenio para garantizar y promover el derecho de acceso a la información entre la sociedad de Zapopan.
- II.6** Que para todos los efectos del presente documento, tiene su domicilio en el Palacio Municipal, situado en la Avenida Hidalgo número 151, Cabecera Municipal, Zapopan, Jalisco.

### III.- DE "LAS PARTES"

**ÚNICA.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL IFAI" y "EL AYUNTAMIENTO", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el municipio de Zapopan, conforme al marco legal, reglamentario e institucional así como para la implementación de los instrumentos técnicos más avanzados en el país, siempre en beneficio de los particulares.

Este instrumento busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos entre "EL IFAI" y "EL AYUNTAMIENTO", para que, con el apoyo y asesoría del primero, el segundo implemente el sistema electrónico para la gestión de solicitudes de acceso a la información y de datos personales que los particulares le formulen y sus respectivas respuestas, denominado "INFOMEX", a fin de posibilitar el acceso público a la información que obre en poder de los sujetos obligados por el Reglamento de Transparencia e Información Pública para el Municipio de Zapopan.

Así mismo, el referido sistema electrónico permitirá a los particulares presentar ante la Sindicatura Municipal o el Instituto de Transparencia e Información Pública de

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REVISADO**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

Jalisco el recurso de revisión contemplado en los artículos 93 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 81 del Reglamento de Transparencia e Información Pública para el Municipio de Zapopan.

El presente instrumento se constituye para que "EL IFAI" brinde capacitación y asesoría a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO" en las materias afines al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la clasificación y conservación de archivos documentales.

Finalmente, este instrumento busca coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la transparencia y de la cultura cívica entre la sociedad de Zapopan, Jalisco.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.**

a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía "INFOMEX", a la información pública en poder de los sujetos obligados por el Reglamento de Transparencia e Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como a sus datos personales.

b) Celebrar de manera conjunta reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO", a fin de que éstos obtengan los conocimientos necesarios para administrar las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía "INFOMEX".

c) Celebrar de manera conjunta cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia que "LAS PARTES" acuerden.

d) Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad de Zapopan.

## **TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IFAI".**

a) Brindar a "EL AYUNTAMIENTO" de manera gratuita, en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", a fin de que los sujetos obligados por el Reglamento de Transparencia e Información Pública para el Municipio de Zapopan, puedan por dicha vía, gestionar y atender las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso y/o corrección de datos personales.

**REVISADO**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

b) Capacitar a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO", en la implementación y operación técnica del sistema electrónico "INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y/o datos personales y sus respuestas vía dicho sistema.

c) Apoyar en la realización de eventos (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO".

d) Brindar capacitación a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia que "LAS PARTES" convengan.

e) Brindar asesoría sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública se incorpore a la página electrónica que tiene "EL AYUNTAMIENTO" ([www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx)).

f) Evaluar anualmente la calidad del contenido de la página electrónica anteriormente mencionada y publicar los resultados.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".**

a) Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección de datos personales, así como de las respuestas por parte de los sujetos obligados por el Reglamento de Transparencia e Información Pública para el Municipio de Zapopan.

b) Organizar y realizar con asesoría de "EL IFAI", una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", con el fin de que dichos servidores adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les de vía dicho sistema.

c) Organizar y realizar con asesoría de "EL IFAI" eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas a estas materias que "LAS PARTES" convengan.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACION PUBLICA

**REVISADO**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

d) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el uso de sus instrumentos asociados; el conocimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y su ejercicio; además del conocimiento y práctica de su Reglamento de Transparencia e Información Pública. Asimismo impulsará la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública municipal.

#### QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por dos representantes de cada institución quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes.

POR "EL IFAI"	
NOMBRE:	Ricardo Fernando Becerra Laguna
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales
UBICACIÓN:	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Cuarto Piso. México D.F.
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 23
CORREO ELECTRÓNICO:	ricardo.becerra@ifai.org.mx

POR "EL AYUNTAMIENTO"	
NOMBRE:	Gabriela Tirado Godoy
CARGO:	Jefe de Departamento Adscrito a la Oficialía Mayor Administrativa
UBICACIÓN:	Av. Hidalgo 151 Cabecera Municipal, Zapopan, Jalisco
TELÉFONO:	(33) 3818 2200 Ext. 2317
CORREO ELECTRÓNICO:	gatirado@zapopan.gob.mx

POR "EL IFAI"	
NOMBRE:	Alejandro Solís Barrera
CARGO:	Director de Planeación, Promoción y Vinculación con Estados y Municipios
UBICACIÓN:	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Cuarto Piso. México D.F.
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 51
CORREO ELECTRÓNICO:	alejandro.solis@ifai.org.mx

POR "EL AYUNTAMIENTO"	
NOMBRE:	Carmen Paola Lizalde Gutiérrez
CARGO:	Jefe de Departamento Adscrito a la Secretaría General
UBICACIÓN:	Av. Hidalgo 151 Cabecera Municipal, Zapopan, Jalisco
TELÉFONO:	(33) 3818 2200 Ext. 1601
CORREO ELECTRÓNICO:	

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REVISADO**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

## **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

## **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

## **OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

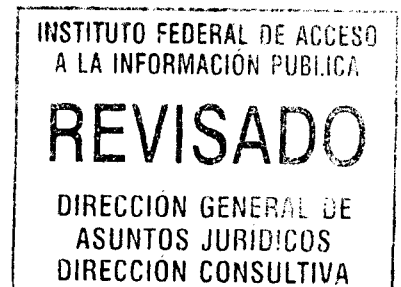
“LAS PARTES” aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Así mismo “LAS PARTES” asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

## **NOVENA.- PUBLICIDAD.**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior.

## **DÉCIMA.- NORMATIVIDAD.**

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.



#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma, garantizando "LAS PARTES" la implementación y el funcionamiento del sistema INFOMEX durante ese periodo. Una vez vencido dicho término, la renovación del presente instrumento, en su caso, será competencia de la administración municipal correspondiente.

"EL AYUNTAMIENTO" tiene capacidad para obligar al municipio por la vigencia señalada en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, toda vez que, como quedó establecido en la declaración II.4 anterior, los miembros de "EL AYUNTAMIENTO" aprobaron por unanimidad la suscripción del presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio con antelación a su vencimiento, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

#### **DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.**

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan.

#### **DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

